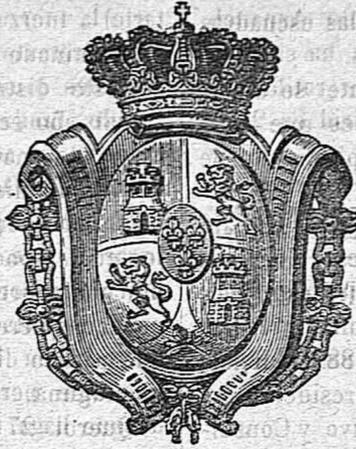


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 29 de Noviembre.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 4651.

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 4 del próximo mes de Enero, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de la de Lérida á Flix á Reus, en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se celebrará bajo el tipo de *nueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas noventa y seis céntimos*.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose exactamente al modelo adjunto extendiéndose en papel del sello once.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus auto-

res, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 29 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del anuncio fecha....., publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de.... orden de....., en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad porque se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha, y firma.)

Núm. 4652.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 4 del próximo mes de Enero, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell, en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los

pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de *nueve mil doscientas cuarenta y tres pesetas y un centimo*.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello once.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 29 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del anuncio fecha....., publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de.... orden de....., en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad porque se

compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha, y firma.)

Núm. 4653.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 4 del próximo mes de Enero, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Artesa á Montblanch, en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de *seis mil doscientas diez y seis pesetas cuarenta y dos céntimos*.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello once.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse en cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona de 29 Noviembre de 1887.  
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., enterado del anuncio fecha....., publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..... orden de..... en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha, y firma.)

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERÍA

*Convenio entre España y Bélgica, firmada en Madrid el 23 de Julio de 1887, prorrogando el Tratado de 4 de Mayo de 1878.*

S. M. la REINA Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo S. M. el REY D. Alfonso XIII, y S. M. el Rey de los belgas, persuadidos de las ventajas que han resultado para los dos países del Tratado de comercio de 4 de Mayo de 1878, y deseando establecer de un modo más duradero las relaciones comerciales entre España y Bélgica, han resuelto firmar un Convenio con tal objeto, y han nombrado por sur Plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. la REINA Regente de España:

Al Exmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, su Ministro de Estado;  
Y S. M. el REY de los belgas:

Al Excmo. Sr. Eduardo Aspanch, Comendador de la orden de Leopoldo de Bélgica, Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III de España, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Madrid.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, han convenido en lo siguiente:

Artículo único. El Tratado de 4 de Mayo de 1878, que regula las relaciones comerciales entre España y Bélgica, quedará en vigor y producirá sus plenos y enteros efectos hasta 1892, en la fecha en que espire el Tratado hispano francés.

Las ratificaciones del presente Convenio se canjearán en Madrid en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos.

Hecho en Madrid, por duplicado, el 23 de Julio de 1887.

Firmado (L. S.) Segismundo Moret.

Firmado (L. S.) Eduardo Aspanch.

El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones se canjearon en Madrid en 21 de Noviembre de 1887.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

##### Circular.

Actualmente se hallan en vigor, con arreglo á las órdenes que se citan y por las enfermedades que se expresan, las resoluciones comprendidas en la siguiente recopilación:

#### CUARENTENAS DE RIGOR

##### Europa

Puertos del Danubio.—Cólera.—Orden de 24 de Septiembre de 1886 (*Gaceta del 25*).

##### Asia

Imperio de China (menos Emuy;) declarado limpio en 16 de Abril de 1886 (*Gaceta del 17*).—Cólera.—Orden de 13 de Septiembre de 1883 (*Gaceta del 14*).

Golfo pérsico.—Peste levantina.—Orden de 14 de Mayo de 1884 (*Gaceta del 17*).

Mindanao, Filipinas (España).—Cólera.—Orden de 20 de Mayo de 1884 (*Gaceta del 25*).

Saigón, Conchinchina (Francia).—Cólera.—Orden de 28 de Mayo de 1884 (*Gaceta del 2 de Junio*).

Puertos del Tonkin.—Cólera.—Orden de 28 de Junio último (*Gaceta del 2 de Julio*).

##### América

República de Chile (menos Valparaíso, declarado limpio en 15 de Junio último).—Cólera.—Orden de 15 de Marzo del corriente año. (*Gaceta del 13*).

Tampa (Estados Unidos del Norte).—Fiebre amarilla.—Orden del 14 del corriente. (*Gaceta del 16*).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando, debiendo publicar esta disposición en el *Boletín oficial* de esa provincia para noticia del comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta del 23 de Noviembre.*)

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4654.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Edicto.

Con motivo de la reclamación promovida por D. José Solé y Fil, veci-

no de Tivisa, solicitando se le ampare en la posesión de una finca que dice ser de su propiedad, por inquietarle la fuerza de la Guardia civil, bajo el pretexto de pertenecer la misma á bienes comunales; el Ilmo. Sr. Delegado, fundado en varias consideraciones, ha acordado en providencia de 31 de Octubre próximo pasado, entre otros particulares, que no há lugar á que la Hacienda intervenga por ahora con motivo de la reclamación presentada para amparar al recurrente en la posesión de la finca que dice pertenecerle, sin perjuicio de que haga uso del derecho que viene á asistirle en la forma que procediere.

Todo lo cual se anuncia en este *Boletín oficial* en virtud de ignorarse el paradero del interesado, debiendo advertirle que contra la preinserta resolución puede entablar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, interponiéndolo en el término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción del presente.

Tarragona 29 de Noviembre de 1887.  
—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 4655.

### COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES.

#### Distrito de Gandesa.

*Anotaciones de Alta y Baja del Censo electoral de este distrito, practicadas desde su última rectificación, que se publican en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.*

#### SECCION DE GANDESA.

*Alas por sentencia judicial.*

Meix y Huguet D. Juan, Abogado.

*Bajas por fallecimiento.*

Font y Lluís Márcos Antonio.

Sabaté Grenche Jaime.

Salvadó Saun José.

Saun Sabaté José.

Serres Saun José.

Tort Casals Buenaventura.

Vidal Pallarés Joaquín.

*Por cambio de domicilio.*

Navarro y Riba Tomás.

#### SECCION DE MORA DE EBRO.

PUEBLO DE BENISANET.

*Alas por sentencia judicial.*

Mosegui Vinaixa José Antonio.

Martí Mañé Francisco.

Miró Serres Bautista.

Monné Pallisa Bautista.

Monné Pallisa Agustín.

Mora Estivill Jaime.

Mora Ardevol José.

Mosegui Lamarca Bautista.

Oriol Bladé Bautista.

Pedrola Maimó Jaime.

Pallisa Ripoll Florencio.

Pujol Lamarca Lorenzo.

Rofin Huguet Pedro.

Rofin Monné Francisco.

Solé Mompon Antonio.

Solé Ripoll Antonio.

## SECCION DE TORRE DEL ESPAÑOL

PUEBLO DE MARGALEF.

*Alas por sentencia judicial.*

Pascual Bausá Juan.

Manuel Pascual Ramón.

*Bajas por fallecimiento.*

Ferré y Montané Pedro Juan.

Jornet Estivill José.

Montané Jornet Manuel.

Sedó Montané Miguel.

## SECCION DE CASERAS.

PUEBLO DE BOT.

*Capacidad.*

Gallinat Roca Manuel, Maestro Instrucción primaria.

Gandesa 27 de Noviembre de 1887.

—El Alcalde Presidente, Bautista Fontanet.—P. A. de la C. I.—El Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 4656.

### DISTRITO ELECTORAL DE ROQUETAS

PARA DIPUTADOS A CORTES.

*Anotaciones de Alta y Baja practicadas en el Registro del Censo electoral para Diputados á Cortes, con arreglo á lo que dispone el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, que se insertan en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 55 de la citada ley.*

#### SECCION DE AMPOSTA.

*Alas por sentencia judicial.*

Cavallé Canes Jaime Marcial.

Dragó Grau Nicolás Antonio.

Esquerré Cavallé Francisco.

Ferré Gombau Juan.

Forcadell García Antonio José Jaime.

Forcadell García Juan Antonio Felipe.

Fornet Subirats Andrés Tomás.

Margalef Reverté Juan Antonio.

Martí Torta José.

Montañés Gil Domingo.

Rodó Gombau Enrique.

Reverté Reverté José Luis.

Roca Ferré Francisco Domingo.

Roca Ferré Francisco Juan.

Sabaté Roca José.

Solé Gisbert Domingo.

Torta Duatis José.

Urquiza Esquerré Agustín Benito.

Ferré Cid Francisco.

#### SECCION DE CHERTA.

*Alas por sentencia judicial.*

Falcó Aviñó José.

Mola Aliaga Tomás.

Badía Climent José.

Mayor Mayor Jaime.

Estupiñá Mayor Antonio.

Barberá Aviñó Bautista.

Beltri Gavaldá Manuel.

Verdera Gavaldá Cristóbal.

Arnal Mateu José.

Sancho Mayor Joaquín.

Martí Damaré Jaime.

Piñol Martí José Antonio.

#### SECCION DE LA GALERA.

*Alas por sentencia judicial.*

Bel Vallmaña Bautista.

Bernat Ferreres José.

Bort Chertea José.

Bort Ferrer Juan.  
 Cabanes Tomás Vicente.  
 Cid Segura Jacinto.  
 Cherta Muños Gregorio.  
 Fabia Millán Bernardo.  
 Ferrer Gimeno Carlos.  
 Ferrer Gimeno Gabriel.  
 Ferrer Gimeno Francisco.  
 Ferrer Vallmaña Bernardo.  
 Ferrer Fornet Vicente.  
 Ferreres Rallo José.  
 Garcia Ferrer Vicente.  
 Martí Mestre José.  
 Muños Lleixá José.  
 Muños Lleixá Mariano.  
 Panisello Millán José.  
 Rallo Bellové Bautista.  
 Sabatér Ferrer Pedro.  
 Sabatér Verge Mariano.  
 Tomás Martí Joaquin.  
 Tomás Lleixá Vicente.  
 Ferrer Vidal Francisco.

Roquetas 28 de Noviembre de 1887.  
 —El Alcalde Presidente, José Cid.—  
 P. A. de la C. I., Salvador Jordi.

Núm. 4657.

**COMISIÓN INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL  
 PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.**

**Distrito de Reus.**

*Anotaciones de las bajas practicadas en el Registro del Censo electoral de este distrito para Diputados provinciales, con arreglo á lo que dispone el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 que se insertan en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 55 de la citada ley.*

**SECCIÓN DE REUS.**

**COLEGIO 1.º**

*Bajas por fallecimiento.*

Arboix Mañosa Juan.  
 Bartolí Simó Pablo.  
 Camps Briansó Ramón.  
 Fumaña Soler Ramón.  
 Fort Giol José.  
 Gassull Cavallé Antonio.  
 Meix Vilá Emilio.  
 Serra Vernis José.

*Cambio de domicilio.*

Borrajo Díaz Francisco.  
 Borrás Magriñá José.

**COLEGIO 2.º**

*Por fallecimiento.*

Alumbau Minguell Pablo.  
 Cavallé Cort Jaime.  
 Escudé Perutet Manuel.  
 Fort Vallespi Mariano.  
 Guasch Marca Juan.  
 Hortoneda Vilella José.  
 Masagué Bertrán Isidro.  
 Manuel Cros José.  
 Ripoll Joval Gregorio.  
 Sardá Masdeu Buenaventura.  
 Segimón Freixa Pablo.  
 Segarra Plana Ramón.  
 Segarra Valls Blás.  
 Solé Ferrando Pedro.  
 Sagrañes Marca Pedro.  
 Vernet Vernis Juan.

*Cambio de domicilio.*

Grau Company Juan.  
 Ramón Ramón Márcos.

**COLEGIO 3.º**

*Por fallecimiento.*

Aleu Monné Blás.  
 Alimbau Camps José.  
 Bernadá Barenys Pedro.  
 Figuerola Gavaldá Buenaventura.  
 Ferrando Pullés José.  
 Figueras Ribas Antonio.  
 Freixa Badía Francisco.  
 Llauradó Llauradó Pablo.  
 Nogués Gras Buenaventura.  
 Selma Llauradó Pedro.  
 Sardá Vernis Manuel.  
 Sardá Sans Juan.  
 Subirá Gran Pedro.  
 Serra Gili Francisco.  
 Solanes Veredad Antonio.  
 Tasis Correig Mariano.  
 Tarrós Solá Juan.  
 Vives Boqueras Lorenzo.

*Cambio de domicilio.*

Parés Pellisé Antonio.

**COLEGIO 4.º**

*Por fallecimiento.*

Escoda Algué José.  
 Ferré Nebot José.  
 Ferré Cogul José.  
 Font Roca José.  
 Font Rafael Pablo.  
 Grau Borrás Juan.  
 Maimó Sardá José.  
 Mestres Escoda Antonio.  
 Mercadé Marqués Salvador.  
 Monné Valls Pablo.  
 Pons Benaiges Magín.  
 Torrens Monné José.  
 Iglesias Cornadó Florencio.

**COLEGIO 5.º**

*Por fallecimiento.*

Balsells Micó Ramón.  
 Catalá Vendrell Juan.  
 Giol Baldrich José.  
 Llevat Sagrañes Antonio.  
 Mercadé Ardevol Pedro.  
 Montfort Sanromá Juan.

*Cambio de domicilio.*

Viñas Marsal Bautista.

**COLEGIO 6.º**

*Por fallecimiento.*

Eliás Folch Pablo.  
 Casals Boleda Cosme.  
 Cuchi Francisco.  
 Gual Sol Tomás.  
 Llauradó Ferré Pedro.  
 Llonchs Dalmau Gregorio.  
 Marca Montseny Antonio.  
 Montseny Castro Antonio.  
 Poch Estivill Pedro.  
 Ribas Franquet José.  
 Salvadó Voltas Buenaventura.  
 Sotorra Pallarés Agustín.  
 Vidiella Figueras Pedro.  
 Boronat Parera Felix.  
 Casas Sans Antonio.  
 Rocamora José Antonio.

*Cambio de domicilio.*

Puig Algué Ramón.  
 Rodón Baldrich José Antonio.  
 Salas Llorens Pedro.

**SECCIÓN DE ALFORJA.**

*Por fallecimiento.*

Aleu Mariné Pedro.  
 Aguiló Salvadó Sebastián.  
 Besora Compte Jacinto.  
 Ferré Martínez Juan.  
 Ferrán Huguet José.  
 Huguet Cuiret José.  
 Nolla Sorobé Bartolomé.  
 Nolla Piqué Sebastián.  
 Sardá Sabaté Juan.  
 Taverna Avila Mateo.  
 Vilella Fusté Antonio.

*Cambio de domicilio.*

Aragonés Rebull Matías.

**SECCIÓN DE ALEIXAR.**

*Por fallecimiento.*

Mariné Anguera Bautista.

*Cambio de domicilio.*

Cabré Prats Ramón.

Gebellí Llnna José.  
 Gebellí Alberich Pedro.  
 Llanradó Martí Pedro.  
 Olestí Solé José María.  
 Pamies Vallverdú Mariano.

**SECCIÓN DE BORJAS DEL CAMPO.**

*Por fallecimiento.*

Bové Saludes Antonio.  
 Figueras Miró Ramón.  
 Vidal Sanjuan José.

**SECCIÓN DE BOTARELL.**

*Por fallecimiento.*

Borrás Cabré José.

**SECCIÓN DE CASTELLVELL.**

*Por fallecimiento.*

Martí Toda Antonio.  
 Gaspá Valls Vicente.

**SECCIÓN DE MONTBRIÓ.**

*Por fallecimiento.*

Coll Ratés Salvador.  
 Colomé Piñol Antonio.  
 Folch Vallverdú Francisco.  
 Llaberia Folch Antonio.  
 Mata Ferré Miguel.  
 Pedret Pérez José.  
 Prunera Matas Gerónimo.  
 Rovira Munté Jaime.  
 Vidiella Folch Antonio.  
 Vidal Solé José.

**SECCIÓN DE MOTROIG.**

*Por fallecimiento.*

Artiga Pallejá Juan.  
 Bergalló Pujol Juan.  
 Bergalló Siré Miguel.  
 Bergalló Noet José.  
 Ciurana Bages Pedro.  
 Folch Pujol Pedro.  
 Fraga Pascual Ramón.  
 Fransesch Margalef Miguel.  
 Guilmnat Ricart Ramón.  
 Grifoll Pujol Juan.  
 Llevat Pedret José.  
 Mariné Arnal Juan.  
 Noet Martí Miguel.  
 Oliva Aragonés Pedro.  
 Pujol Toda José.  
 Pallarés Vidiella Miguel.  
 Solé Pascual José.

*Cambio de domicilio.*

Aufrons Solé Antonio.  
 Solá Buixó Leonardo.

**SECCIÓN DE MASPUJOLS.**

*Por fallecimiento.*

Llauradó Salvat Juan.  
 Llauradó Morell Pedro.  
 Llauradó Barberá Francisco.

**SECCIÓN DE RIUDOMS.**

*Por fallecimiento.*

Anglés Ortoneda Vicente.  
 Clavaguera Gaudi José.  
 Casanovas Gil Antonio.  
 Fontgibell Barrera José.  
 Font Borrás Francisco.  
 Fargas Caparó Pedro.  
 Giol Abat Antonio.  
 Gispert Rubert Sebastián.  
 Molons Mas José.  
 Montané Tuney Ramón.  
 Papió Ferré Márcos.  
 Pellisé Solé Pedro.  
 Sans Llaberia Pedro.  
 Teixes José Joaquín.  
 Torres Méndosa José.

*Cambio de domicilio.*

Cort Mestres Juan.  
 Oriol Molons Buenaventura.  
 Ribas Massó José.

**SECCIÓN DE RIUDECOLS.**

*Por fallecimiento.*

Aragonés Castells Benito.  
 Barbará Plana José.  
 Castells Hortoneda Pedro.  
 Doménech Compte Jaime.  
 Ferré Surroca José.  
 Monné Ortoneda Salvador.  
 Prats Vidiella José.  
 Tost Ollé José.  
 Vilella Viñas Jaime.

**SECCIÓN DE LA SELVA.**

*Por fallecimiento.*

Barrufet Ferré José.  
 Fortuny Estivill Agustín.  
 Masdeu Vidal Andrés.  
 Prats Gauchí Andrés.  
 Pinó Fons José.  
 Fuguet Juba Antonio.  
 Hortet Fortuny Ramón.  
 Llevat Pamies José.  
 Mallafré Puig José María.  
 Mallafré Gondolbeu Francisco.  
 Roig Girona Andrés.

*Cambio de domicilio.*

Masdeu Sagrañes José.  
 Rovira Fonts Pedro.  
 Boqué Carré José.  
 Balsells Gauchí José.

**SECCIÓN DE VILAPLANA.**

*Por fallecimiento.*

Anguera Aymemí Jaime.  
 Aymemí Mariné Jacinto.  
 Ferré Pujol José María.  
 Plana Aragonés Pedro.

*Cambio de domicilio.*

Monté Guardiola José.  
 Pamies Musté Salvador.  
 Pamies Huguet Sebastián.

## SECCIÓN DE VIÑOLS.

Por fallecimiento.

Vernet Androix Juan.

Cambio de domicilio.

Puig Doménech Antonio.

Reus 26 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Presidente de la Comisión del Censo, Andrés Vallespinós.—Por A. de la C. del C.—El Secretario, Francisco Pellicér.

Núm. 4658.

Don Salvador Algueró Montserrat, Alcalde constitucional de Mora de Ebro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, acordó crear la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con asignación de 125 pesetas anuales. Lo que se hace público para que todos los que aspiren á desempeñar dicho cargo, presenten las instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de veinte días, á contar desde el que este anuncio vaya inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues trascurridos que sean no se admitirá ninguna.

Mora de Ebro 28 de Noviembre de 1887.—Salvador Algueró.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 4659.

EDICTO.

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que ha acudido á este Juzgado D. Miguel Sales é Itarte, maestro veterinario, vecino de Cambrils, solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de D. José Aguiló Vidiella, D. Juan Aguiló Vidiella, Don Miguel Bassedas Vela, D. Antonio Bonfill Ragé, D. José Brú Coll, D. Juan Cabré Parés, D. José Cabré Serra, Don Jaime Cabré Nolla, D. Juan Casas Folch, D. Agustín Colom Folch, Don Juan Colom Folch, D. Pablo Escoda Berengué, D. Marcial Espolet Morató, D. Juan Bautista Ferré Vidiella, Don José Francesch Vidal, D. Antonio Gimbernat Bassedas, D. José Mata Oriol, D. Miguel Massagué Cabré, Don Antonio Morató Garsot, D. Juan Oriol Berengué, D. Estéban Ortoneda Dalmau, D. Juan Ortoneda Carbonell, D. Ramón Pallarés Miró, D. Juan Pallejá Folch, D. José Pallejá Cabré, D. Eugenio Rigual Rovira, D. José Roca Montaña, D. José Roca Olivé, D. Salvador Rovira Clot, D. Francisco Salvadó Bás, D. Benito Salvadó Bás, D. José Serra Latorre, D. Juan Sans Roig, D. Juan Vidal Bás, y D. Antonio Vidiella Garsot, en concepto de propietarios, y D. José Sans Roig, D. Plácido Massegú Bartra y D. Pedro Más Tomás, en concepto de industriales, todos vecinos de Cambrils, á fin

de que dentro el término de veinte días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan presentarse en oposición á dicha inclusión los que se crean con derecho para ello, á tenor de lo dispuesto en el artículo veinte y cuatro de la ley Electoral vigente.

Tarragona veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Vicente Aubán.—Ante mi, Antonio M.<sup>a</sup> de Gabaldá.

Núm. 4660.

EDICTO.

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona:

Por el presente edicto se anuncia: Que D. Juan Fontana y Estevé, Abogado, vecino de esta ciudad, y elector inscrito en el Censo electoral para Diputados provinciales, ha presentado demanda en este Juzgado para que sean incluidos en las listas del referido Censo del distrito de esta capital, Vendrell, sección treinta y siete de Torredembarra, los individuos siguientes: Juan Busquets Gibert, Isidro Busquets Gibert, Mariano Ciuró Gatell, Juan Cañellas Recasens, Francisco Coca Masden, Pedro Cañellas, Cañellas, Pedro Durán Montes, José Descarga Barza, Francisco Fontanilles Mañé, Manuel Guasch Solé, Juan Guasch Pamies, Ignacio Gual Mercadé, Pablo Girol Domingo, Pablo Guasch Niubó, Juan Guimerá Vidal, Salvador Hospital Casanovas, Pedro Genes Nadal, Pablo Jansá Carbonell, Juan Martorell Casals, Juan Montserrat Rubirosa, Juan Olivé Cañellas, José Pi Roig, Salvador Pamies Sammel, José Rovira Figuerola, Francisco Rovira Figuerola, José Recasens Socías, José Soler Casals, Joaquín Sanmartí Rovira, Juan Solé Cañellas, Daniel Sansí Rafuls, Eusebio Sabaté Godal y Ramón Salvat Porta, todos vecinos de Torredembarra, por reunir, según se alega por el demandante, las condiciones que determina la ley Electoral.

Y en cumplimiento del artículo veinte y seis de la misma ley y á fin de que dentro el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pueda presentarse en oposición cualquiera otro elector, se expide el presente en Tarragona á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Vicente Aubán.—Ante mi, José Ventosa.

Núm. 4661.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y por parte de Don Vicente Muñoz Castells, vecino de Ulldesona, se ha presentado demanda

de inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de los vecinos de la propia villa, D. Ramón Adell Lacruz, José Alfara Prats, Ramón Altadill Andreu, Francisco Biosca Querol, Mariano Bosch Borja, Francisco Bosch Borja, Agustín Bosch Borja, Bautista Borrás Raga, Vicente Castell Torren, José Castell Torren, Agustín Castell Lacruz, Lucas Canalda Vidal, Bautista Domenech Grau, Manuel Domenech Grau, Tomás Folqué Querol, Lucas Folqué Querol, Vicente Fabra Grau, Vicente Ferré Fabra, Bautista Ferré Matheu, José Fusté Caldach, José Gil Sorlí, Agustín Grau Sabaté, Manuel Grau Fabra, Lucas Mariné Vericart, José Nadal Mitjavilla, Francisco Navarro Verdiell, Tomás Querol Sanz, Agustín Querol Garañona, Juan Raga Cavana, Bautista Rubio Castell, José Serra Grau, Joaquín Ventura Juan, Manuel Verdiell Querol, José Maria Vericard Castell, Cayetano Vericard Estellé, Agustín Vizcarro Torres, Baltasar Vizcarro Celma, en concepto de contribuyentes, y Germane Adell Borull y Bartotomé Folqué Caldach, como capacidad.

Y habiendo admitido dicha demanda de inclusión, he acordado publicar por medio de edicto y anunciarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción, se puedan oponer los que tengan derecho á ello y en su virtud se expide el presente á los efectos acordados.

Dado en Tortosa á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 4662.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos de interdicto de adquirir la posesión instados por José Antonio Curto y consorte, se dictó el auto siguiente

«Auto:—Resultando: Que el Procurador D. Daniel Olesa, en nombre y representación de los consortes José Antonio Curto y Ribás y Francisca Aguiló y Calbet, presentó el escrito de tres de Junio último de demanda de interdicto de adquirir, expresando como hechos que la heredad situada en el término de Mas de Barberáns, partida de las «Aleluyas ó Refoyes», propiedad que fué del Presbítero D. José Curto y Aguiló, la poseyó el mismo en concepto de dueño hasta el día de su fallecimiento y que la propia finca no la posee en la actualidad ninguna persona á título de dueño ni usufructuario.—Resultando: Que se ha recibido sumaria información, habiendo declarado cinco testigos que nadie posee á tí-

tulo de dueño ni de usufructuario la expresada finca, la cual se detalla más extensamente en el mismo escrito de demanda, y.—Considerando: Que el testamento que se produce con la misma demanda, otorgado por D. José Curto y Aguiló á favor de sus padres José Antonio Curto y Francisca Aguiló, así como los demás documentos que se han producido, son títulos suficientes para adquirir la posesión, según el artículo mil seiscientos treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.—Considerando: Que para que pueda tener lugar el interdicto de adquirir es requisito indispensable que nadie posea á título de dueño ni de usufructuario los bienes cuya posesión se solicite, lo cual se ha acreditado por la información recibida.—Visto dicho artículo y los demás concordantes de la expresada ley, el Sr. D. Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mi el infrascrito Escribano, dijo: Se otorga á los consortes José Antonio Curto y Ribás y Francisca Aguiló y Calbet, sin perjuicio de tercero con mejor derecho, la posesión de la finca del término de Mas de Barberáns y partida de la «Aleluya» ó de las «Refoyes», plantada de olivos y algarrobos, de la cabida y lindes que se expresan y se detallan en la demanda, perteneciente al finado Presbítero Don José Curto y Aguiló; procédase á darse dicha posesión á los mismos consortes por cualquiera de los Alguaciles de este Juzgado, á quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano, sirviéndole este auto de mandamiento en forma; háganse las intimaciones necesarias á los administradores ó colonos de la misma pieza para que reconozcan á los propios consortes como poseedores de ella y los cuales designarán las personas á quienes debe hacerse. Así por este su auto lo proveo y firma dicho señor Juez en Tortosa á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete: doy fé.—Ramón Regal.—Ante mi, Licenciado, Paulino Maldonado.»

En su virtud, pues, he acordado expedir el presente edicto con el inserto auto para que en el término de cuarenta días, desde el en que tenga lugar en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesión; pues transcurrido el expresado término sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ello, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tortosa á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón Regal.—Por mandado de S. E., Licenciado, Paulino Maldonado.